



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00487 00**

Se rechaza de plano la excepción previa denominada “CLÁUSULA COMPROMISORIA”, contemplada en el numeral 2º del artículo 100 del Código General del Proceso, de conformidad a las previsiones del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, que dispone “los hechos que configuren excepciones previas **deberán ser alegados mediante recurso de reposición** contra el auto admisorio de la demanda” (destaca el Despacho), exigencia que no se cumplió por la mandataria del extremo pasivo, convalidando de este modo su inaplicación.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el numeral 3º del artículo 384 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **11** hoy **20/02/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA